



## Resolución Directoral Regional N° 1825

Ica, 11 MAR, 2019

### VISTOS:

El Informe N° 006-2019-GORE-ICA-DREI-DIGEP/EE, acerca de la aprobación de la Directiva que establece disposiciones para garantizar la protección de los estudiantes de las inclemencias del clima y promover estilos de vida saludable en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica Públicos y Privados del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 146 del D.S N° 009-2016-MINEDU, Modifica el Reglamento de la Ley General de Educación de la Ley N° 28044, señala que la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidas por el Ministerio de Educación;

Que, en el numeral 6.3 de la R.M N° 712-2018-MINEDU se precisa que el inicio del año escolar está previsto para el día 11 de marzo y la culminación para el día 20 de diciembre; estas fechas son flexibles, tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas, y socio culturales del territorio;

Que, frente a los muy altos niveles de radiación solar previstas por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, es necesario establecer disposiciones para garantizar la protección de los estudiantes de las inclemencias del clima y promover estilos de vida saludable en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, mediante la R.M. N° 159-2017-MINEDU, se modifica -precisando y complementando- el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado mediante R.M N° 281-2016-MINEDU;

Que, a través de la Directiva N° 003-2019-GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP, la Dirección Regional de Educación establece normas y orientaciones complementarias para la planificación, desarrollo, monitoreo, supervisión y evaluación de las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del Año Escolar 2019;

Que, es necesario establecer orientaciones complementarias para la organización, ejecución y monitoreo de las acciones pertinentes que contribuyan al cuidado, protección y seguridad de los estudiantes en el año escolar 2019;

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión Pedagógica; dispuesto por el Despacho Directoral y de conformidad con la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE-Ica, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y la Ordenanza Regional N° 004-2007-GORE-ICA;



**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva denominada "Disposiciones para Garantizar la Protección de los Estudiantes de las Inclemencias del Clima y Promover Estilos de Vida Saludable en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica del Ámbito de la Dirección Regional de Educación, y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de Ica, la notificación del presente acto a las UGEL del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica con las formalidades prescritas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dejándose constancia de ello en los archivos institucionales para su custodia.


Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



  
Dr. PABLO MÁXIMO QUISPE ARIAS  
Director Regional de Educación de Ica

PMQA/DREI  
JCMS/DIGEP  
AAFG/EE

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA  
CONOCIMIENTO Y FINES

  
CPC. Saul N. Junes Astocaza  
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



DIRECTIVA N° 03 -2019-GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP

DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INCLEMENCIAS DEL CLIMA, PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA

**I. FINALIDAD.**

Establecer lineamientos que garanticen la protección y seguridad de los estudiantes de las inclemencias climáticas de calor y radiación solar, así como la promoción de estilos de vida saludable en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica en el año escolar 2019.

**II. OBJETIVOS.**

- 2.1 Precisar acciones destinadas a garantizar la protección de los estudiantes de las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica, de las inclemencias climáticas de ola de calor y radiación solar.
- 2.2 Orientar a los equipos directivos de las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica, sobre las acciones de atención, cuidado y protección a los estudiantes salvaguardando su integridad física, mental y buena alimentación, promoviendo estilos de vida saludable.
- 2.3 Promover la participación activa y coordinada de los directivos, docentes, auxiliares de educación, padres de familia y comunidad, así como fortalecer sus capacidades en acciones de prevención, protección y seguridad de los estudiantes.

**III. BASES LEGALES:**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- 3.4 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
- 3.5 R.M. N° 712-2018-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019.
- 3.6 R.M. N°159-2017-MINEDU Modifica el Currículo nacional de la Educación Básica.
- 3.7 R.V.M N° 024-2019-MINEDU "Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica".
- 3.8 R.D.R. N° 1295-2019-DRE ICA aprueba la Directiva N° 003-2019-GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP.

**IV. ALCANCE:**

- 4.1 Dirección Regional de Educación Ica.
- 4.2 Unidades de Gestión Educativa Local de la región Ica (UGEL Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca).
- 4.3 Instituciones y Programas Educativos Educación Básica, de las UGEL Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca.

**V. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 5.1 La Dirección Regional de Educación de Ica orienta -mediante la presente directiva- al personal directivo, docente y la comunidad educativa de las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica a nivel regional a garantizar la seguridad de los estudiantes durante el desarrollo de las acciones escolares del año 2019.
- 5.2 La DRE y la UGEL Ica, Chincha, Pisco, Nasca y Palpa, coordinarán permanentemente la organización, ejecución y monitoreo de las acciones pertinentes que contribuyan al cuidado, protección y seguridad de los estudiantes, a fin de garantizar su desarrollo integral durante su permanencia en las instituciones y programas educativos.
- 5.3 La Dirección Regional de Educación y las UGEL Ica, Chincha, Pisco, Nasca y Palpa, consideran lo señalado por la Organización Mundial de la Salud: "Las perturbaciones climáticas pueden poner en peligro la seguridad



de la salud con fenómenos meteorológicos extremos"; por lo que prestarán mayor atención a las medidas y disposiciones nacionales y regionales referidas a la salud pública preventiva.

- 5.4 Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, se considera lo dispuesto en la Ley General de Educación y la Ley de Carrera Pública Magisterial, que establecen que el director de la institución educativa es la máxima autoridad y el representante legal de la misma, responsable de los procesos de gestión educativa, pedagógica y administrativa, debiendo lograr óptimas condiciones para el adecuado desempeño de todos los miembros de la institución educativa y la seguridad de los estudiantes.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 6.1 SOBRE LOS EFECTOS DE LA RADIACIÓN SOLAR:

- 6.1.1 Los directores de las Instituciones y Programas Educativos Públicos y privados, deberán ejecutar y monitorear lo dispuesto en el numeral 7.4.11, de la Directiva Regional N°003-2019-GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP, aprobado con R.D.R N° 1295 del 11-02-2019, que señala: "En las Instituciones Educativas públicas y privadas no se deben exponer a los estudiantes a la radiación solar o a condiciones climáticas adversas".
- 6.1.2 En las Instituciones Educativas públicas y privadas cuyos patios y/o espacios libres no cuenten con el sombreado que evite la exposición a la radiación solar, se suspende la formación o concentración de sus estudiantes durante el primer trimestre del año escolar 2019, debido al registro de los altos niveles de radiación solar advertidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- 6.1.3 En las Instituciones Educativas con características indicadas en el párrafo anterior, en los sub siguientes trimestres del año escolar, y si las condiciones climáticas lo permiten, la ceremonia escolar de inicio de semana tendrá una duración máxima de 15 minutos.
- 6.1.4 En las Instituciones Educativas públicas y privadas que cuenten con el sombreado respectivo de sus patios y/o lugares de concentración de estudiantes, la ceremonia de inicio de semana no deberá exceder los 15 minutos.
- 6.1.5 En las Instituciones Educativas públicas y privadas que no cuenten con el sombreado de sus patios, no deberán exponer a los estudiantes a la radiación solar durante el desarrollo de actividades pedagógicas y/o recreativas/deportivas realizadas entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m, horas indicadas de riesgo para la salud de los estudiantes.
- 6.1.6 Los directores de las instituciones educativas recomendarán a los padres de familia a fin de proteger a los estudiantes de los efectos de la radiación solar el uso de los siguientes elementos:
- 6.1.6.1 Sombreros de ala ancha o gorros que cubran la cara y la parte posterior del cuello.
- 6.1.6.2 Camisa, blusa, polos de manga larga de material delgado y colores claros, considerando que el uniforme escolar no es obligatorio.
- 6.1.6.3 Bloqueador solar con factor de protección UVA y UVB mayor a 30, y otros que la institución educativa considere necesarios en coordinación con el puesto de salud de la localidad donde se ubica la institución educativa.
- 6.1.7 El Currículo Nacional de la Educación Básica a través del área de Educación Física busca que practiquen una vida activa y saludable para su bienestar, para el cuidado de su cuerpo y para la interacción respetuosa en la práctica de distintas actividades físicas, cotidianas o deportivas. El enfoque de corporeidad se basa en el desarrollo humano y concibe a los estudiantes como seres integrales en los que interactúan aspectos cognitivos, motrices, sociales, emocionales y afectivos. En ese sentido busca que los estudiantes asuman un estilo de vida activo, saludable y placentero a través de la realización de prácticas que contribuyen al desarrollo de una actitud crítica hacia el cuidado de su salud y a comprender cómo impactan en su bienestar social, emocional, mental y físico; por tanto, las actividades pedagógicas en el área de educación física no deben ser solo de actividad física, sino integrales.



### 6.2 SOBRE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE:

- 6.2.1 Los directivos de las Instituciones educativas públicas y privadas deberán garantizar la ejecución y monitoreo de lo dispuesto en el numeral 6.8.2 de la Directiva N° 003-2019-GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP, que señala: "...el individuo se hace responsable y adquiere conocimientos, actitudes y hábitos básicos para la defensa y la promoción de la salud individual o colectiva, como un intento

de responsabilizar al estudiante y de prepararlo para que, poco a poco, adopte un estilo de vida lo más sano posible y conductas positivas de salud”.

6.2.2 El currículo Nacional de la Educación Básica en las competencias del área de educación física, orienta que se debe:

- Comprender los procesos vinculados con la alimentación, la postura, la higiene corporal y la práctica de actividad física y cómo estas influyen en el estado de bienestar integral (físico, psicológico y emocional).
- Asumir una actitud crítica sobre la importancia de hábitos saludables y sus beneficios vinculados con la mejora de la calidad de vida. Esto supone la planificación de rutinas, dietas o planes que pongan en práctica sus conocimientos sobre alimentación, higiene corporal, posturas y actividad física para la salud según sus propias necesidades, recursos y entorno.

Por lo tanto, las actividades de enseñanza de los profesores de educación física, no se deben ceñirse solo a la actividad física.

6.2.3 Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas en el marco del proceso de construcción de su PCI, garantizarán que se incorporen contenidos, temáticas, actividades de aprendizaje que promuevan en los estudiantes hábitos y actitudes de una alimentación saludable y cuidado integral de su salud, en concordancia con lo propuesto en el Currículo Nacional señalado en el numeral anterior, y lo dispuesto en el numeral 6.8.3 Directiva N° 003-2019-GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP).

6.2.4 De acuerdo a la R.M. N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo nacional de la Educación Básica, en relación a la competencia “Construye su Identidad” precisa y complementa el siguiente concepto: “Vive su sexualidad de manera integral y responsable de acuerdo a su etapa de desarrollo y madurez”; en este marco las instituciones educativas deberán establecer actividades que permitan desarrollar:

6.2.4.1 Una autoestima saludable: conocer y cuidar nuestro cuerpo, establecer relaciones equitativas, justas, armónicas, solidarias y de respeto a nuestros derechos.

6.2.4.2 Lograr vínculos afectivos y de protección en la familia, barrio y la sociedad.

6.2.4.3 Formar personas con valores comunes como el respeto, la inclusión y la responsabilidad.

Lo dispuesto, viabiliza actividades para el desarrollo del aprendizaje de “Vida Saludable”, priorizado en el marco del bicentenario nacional.



### 6.3 SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR:

6.3.1 En concordancia con la normativa nacional, los directores de las Instituciones Educativas deberán considerar que el acceso y la continuidad de los estudios en las instituciones educativas públicas no pueden condicionarse a la adquisición y uso del uniforme escolar, por lo que las niñas y adolescentes podrán usar prendas distintas a la falda escolar para asistir a clases.

6.3.2 En el caso de las instituciones educativas privadas, el marco normativo vigente establece que el uso del uniforme escolar dependerá de lo que estas hayan estipulado en sus respectivos reglamentos internos.

### 6.4 SOBRE APRENDIZAJES VINCULADOS AL PERFIL DE EGRESO:

6.4.1 La R.V.M N° 024.2019-MINEDU “Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica” en el numeral 6.2 señala: “En el marco del bicentenario la implementación del CNEB enfatiza el desarrollo de los siguientes aprendizajes vinculados al perfil de egreso: Resolución de Problemas; Ciudadanía; Comunicación Efectiva; Vida Saludable y Cultura Digital. Respecto al aprendizaje de Vida Saludable precisa que: “Personas que mantienen una vida activa y saludable, que conectan la mente con el cuerpo y viven en equilibrio y armonía consigo mismos, con otras personas y con su entorno”. Esto implica que las Instituciones Educativas deberán ejecutar actividades educativas para que los estudiantes accedan a una dieta balanceada y aprendan a prevenir o superar la anemia; así mismo, que logren el equilibrio entre la recreación, el descanso y la actividad intelectual; con ello fomentar el desarrollo de su espiritualidad, práctica del deporte, la expresión artística y fomento de una cultura para la sana convivencia.


VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 La Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Ica y las áreas de Gestión Pedagógica de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ica, en el ámbito de su jurisdicción son responsables del Monitoreo y Supervisión del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.




Ica, marzo de 2019



  
Dr. PABLO MÁXIMO QUISPE ARIAS  
Director Regional de Educación de Ica

PMQADREI  
JCMS/DGEP  
AAPGEE  
Equipo Especialista DRE Ica

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA  
CONOCIMIENTO Y FINES

  
CPC. Saúl N. Junes Astocaza  
SECRETARIO GENERAL